

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proceda a la construcción de las veredas sobre la calle LA MERCED en toda su extensión, en el Distrito Anguinán del Departamento Chilecito.-

ART. 2º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán en el Presupuesto en vigencia.-

ART. 3º): **Comuníquese**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "13 de Octubre": Gutiérrez, Sebastián; Olivera, Elida Griselda y Flores, Daniel Leonardo.-**

ORDENANZA Nº 3.353/2016.-

[Handwritten Signature]
Dra. Silvana Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



[Handwritten Signature]
Sr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

| | |
|---|-------|
| MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.S. | |
| ENTRÓ | SALIÓ |
| 03 AGO 2016 | |



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 245-2016

CHILECITO, 01 AGO 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.353/16, de fecha Veintiocho (28) de Julio de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan a la Sra. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO


DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.353/16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día Veintiocho (28) de Julio de 2.016.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)